

# MINISTERIO DE VIVIENDA

**17446** REAL DECRETO 2028/2004, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese de don Javier Mauleón Álvarez de Linera como Subsecretario de Vivienda.

A propuesta de la Ministra de Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 2004,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Javier Mauleón Álvarez de Linera como Subsecretario de Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 10 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Vivienda,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**17447** REAL DECRETO 2029/2004, de 10 de octubre, por el que se nombra Subsecretaria de Vivienda a doña Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

A propuesta de la Ministra de Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 2004,

Vengo en nombrar Subsecretaria de Vivienda a doña Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

Dado en Madrid, a 10 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Vivienda,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**17448** RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, del Departamento de Justicia, por la cual se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa (promoción interna y libre), que han superado las pruebas selectivas convocadas por la Orden JUS/1276/2002, de 30 de abril.

Mediante la Resolución JUS/2112/2004, de 16 de julio (DOGC núm. 4185, de 29.7.2004 y BOE núm. 182, de 29.7.2004), se hizo pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Cataluña que se ofrecieron a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de auxiliares de la Administración de justicia, turnos promoción interna y libre, convocadas por la Orden de 30 de abril de 2002 (BOE núm. 133, de 4.6.2002, y DOGC núm. 3662, de 21.6.2002).

De conformidad con la disposición transitoria sexta de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, así como la Orden de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 24 de septiembre de 2004 por el cual se nombran funcionarios de carrera los auxiliares de la Administración de justicia que han superado las pruebas selectivas convocadas por el Orden de 30 de abril de 2002, en el ámbito de Cataluña (turnos promoción interna

y libre), y se les integran en el cuerpo o escala de tramitación procesal y administrativa, y vistas las solicitudes presentadas por los funcionarios mencionados, es procedente adjudicarles destino.

Por todo eso y en uso de las competencias que me son atribuidas, resuelvo:

1. Adjudicar destinos en los órganos judiciales que se detallan en el anexo a las personas que se mencionan.

2. Los auxiliares de la Administración de justicia, integrados en el cuerpo o escala de tramitación procesal y administrativa, destinados en virtud de esta Resolución, tienen que tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de veinte días naturales contadores desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC o contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOE en el caso que la publicación de esta Resolución no sea simultánea en el BOE y en el DOGC, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 del Real decreto 249/1996, de 16 de febrero. El plazo posesorio no será retribuido, dado que, de conformidad con lo que dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengan por días las retribuciones correspondientes al cuerpo en el cual se ingresa.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupan plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesan el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular, de acuerdo con lo que establece el artículo 26.1.b) del Decreto 49/2001, del Departamento de Justicia, sobre la provisión interina de plazas de los cuerpos de médicos forenses, oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de justicia en Cataluña, mediante el nombramiento de personal interino.

3. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y de los artículos 79 y concordantes del Reglamento orgánico vigente (Real decreto 249/1996, de 16 de febrero), los aspirantes que ocupen otro puesto de trabajo en el sector público tendrán que manifestar la opción por alguno de los puestos de trabajo en el acta de toma de posesión.

4. Los destinados en virtud de esta Resolución, a pesar de haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no pueden participar en un concurso de traslado hasta que transcurra un año desde el último destino definitivo, de acuerdo con lo que establece el artículo 57.c) del Reglamento orgánico.

5. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante la Resolución JUS/2112/2004, de 16 de julio (DOGC núm. 4185, de 29.7.2004 y BOE núm. 182, de 29.7.2004), que no sean adjudicadas mediante esta Resolución, mantienen la condición de plazas desiertas, por tanto se ofrecerán a los aspirantes que superen las pruebas selectivas convocadas por el Orden de 27 de mayo de 2003 (BOE núm. 134, de 5.6.2003 y DOGC núm. 3910, de 23.6.2003).

6. Los nombrados por el turno de promoción interna, además, tendrán que tener en cuenta las observaciones siguientes:

1. En el caso que los auxiliares de la Administración de justicia, integrados en el cuerpo o escala de tramitación procesal y administrativa, de nuevo ingreso, no quieran interrumpir su relación de servicio con la Administración y atendiendo a la necesidad de disponer del tiempo indispensable para tomar posesión, podrán solicitar al presidente, juez, fiscal o jefe del organismo de su destino actual un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, excepto aquellos que tengan que desplazarse desde Canarias, las islas Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para tomar posesión del nuevo cargo (artículo 66.1.g del Reglamento orgánico).

2. Cuando un funcionario del cuerpo de agentes de la Administración de justicia integrado en el cuerpo o escala de auxilio judicial, acceda al cuerpo de auxiliares de la Administración de justicia integrados en el cuerpo o escala de tramitación procesal y administrativa, quiera continuar en activo en el cuerpo de origen y en situación de excedencia en el cuerpo al cual accede, tiene que manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, y volver después a su destino y cuerpo de origen.

El secretario del órgano judicial correspondiente tendrá que remitir una copia del acta de toma de posesión, opción y cese